



VISTO:

La Nota de Envío N° 000029-2026-SERNANP/SNCCO de fecha 04 de marzo de 2026; el Memorando N° 000891-2026-SERNANP/DGTANP de fecha 06 de marzo de 2026; y el Informe N° 000042-2026-SERNANP/GG-ORH-CABC de fecha 12 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, bajo cualquier régimen de contratación laboral, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios; estableciéndose en el numeral 3.2 del artículo 3° de la misma norma que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;

Que, por otro lado, el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece *“que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como*

directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público(...);

Que, mediante la Nota de Envío N° 000029-2026-SERNANP/SNCCO de fecha 04 de marzo de 2026, el servidor Christian Miguel Olivera Tarifeño, Jefe del Santuario Nacional Cordillera de Colán y Zona Reservada Río Nieva, solicita aprobar el goce vacacional por el periodo comprendido desde el 16 al 31 de marzo de 2026; asimismo, propone encargar las funciones como Jefe del Santuario Nacional Cordillera de Colán y Zona Reservada Río Nieva al servidor Marlon Yordano Hoyos Cerna, en adición a sus funciones habituales; el mismo que fue autorizado por la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas mediante el Memorando N° 000891-2026-SERNANP/DGTANP de fecha 06 de marzo de 2026 y el Proveído N° 004496-2026-SERNANP/DGTANP de fecha 11 de marzo de 2026;

Que, a través del Informe N° 000042-2026-SERNANP/GG-ORH-CABC de fecha 12 de marzo de 2026, esta jefatura concluye que *“resulta procedente autorizar la designación temporal a favor del servidor Marlon Yordano Hoyos Cerna, en el cargo de Jefe del Santuario Nacional Cordillera de Colán y de la Zona Reservada Río Nieva, en adición a sus funciones habituales, por el periodo comprendido del 16 al 31 de marzo de 2026, en virtud del descanso vacacional del servidor Christian Miguel Olivera Tarifeño”,* precisando que, *“al término del descanso vacacional del periodo señalado precedentemente, el servidor Christian Miguel Olivera Tarifeño, retornará a sus labores como encargado de la Jefatura de la Zona Reservada Río Nieva, en adición a sus funciones como Jefe del Santuario Nacional Cordillera de Colán”;*

Con la visación de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del literal a) del Artículo 3° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2026-SERNANP/PE de fecha 06 de enero de 2026, que otorga las facultades al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la designación temporal en las funciones de Jefe del Santuario Nacional Cordillera de Colán y en el cargo de Jefe de la Zona Reservada Río Nieva a favor del servidor Marlon Yordano Hoyos Cerna, en adición a sus funciones habituales, por el periodo comprendido del 16 al 31 de marzo de 2026; precisándose que, al término del descanso vacacional del referido periodo, el servidor Christian Miguel Olivera Tarifeño retornará a sus labores como encargado de la Jefatura de la Zona Reservada Río Nieva.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los servidores Christian Miguel Olivera Tarifeño, Marlon Yordano Hoyos Cerna, así como a la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ALICIA PAOLA ARCE PORTELLA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS